



Habiendo pasado a informe de los
Jefes de las oficinas de Rentas de
esta Provincia el oficio de L. de 15 del
actual, me dicen con fecha de ayer
lo que copio

» Con el objeto de poder informa-
mar a L. S. con el acierto debido de
si el edificio de que se hace mérito
en el presente oficio se halla o no
en estado de que la Real Hacienda
se haga cargo de él para el fin
que ha sido construido, paramos a
su reconocimiento, y hemos quedado
sorprendidos al ver que Jefe de
Verificar las pequeñas e indispen-
sables obras de que se hace mención
en la nota de reparos que estas
oficinas pasaron a L. S. con fecha
11 de Mayo último a consecuencia
de lo acordado en Junta de Jefe
de Real Hacienda celebrada el
1.º de dicho mes, solo se han ege-
cutado las de poner contra puertas
en la de la parte o fachada del
ponente, construída una especie



de Jaula indecorosa, y muy por
judicial ala salud que quiere
se destine para oficina del guar-
da-almacen; el comun para
servicio de empleados, o aldea, on
poner unas barras crucenaz
en la ventana de la puerta
destinada ala custodia de la
arca de tres llaves, y hechar una
traviesa en la puerta del
contado; de lo que se deduce que
da Juana de Villanar trata en
algun modo de evadirse de la
obligacion que en esta parte
tiene contraida con la Real
Hacienda o de entrar desde lue-
go a disfrutar el alquiler de
quinze mrs que se halla esti-
mulado sin dar a quel conchud
cual corresponde, y exige el de-
ro, y servicio a que debe ser
destinado. Por lo que hemos
creido de nuestra deber formar
y remitir a V. S. la asprunta
nota de reparos, y sequencia
obras que deben egecutarse

à la mayor brevedad sin per-
 juicio de que dicha Señora trate
 de que el resto de las interiores
 queden concluidas ó rematadas
 con la solidez y decencia debida
 y no en la forma poco regu-
 lar que à primera vista se
 advierte, de cuya indispensable
 circunstancia no puede ni debe
 prescindir, ya que por causas
 que ignoramos, ha procedido
 à ~~verificar~~ aquellas faltando
 en esta parte à la obligación
 en que se constituye por la
 clausula 2.^a de la Real cédula
 sin dar lugar ahora à que
 por este motivo é indiferencia
 que se advierte, se demore mas
 y mas la trasilacion de las
 oficinas que segun la referido
 Real cédula debieron establecerse
 en él el 1.^o de oct.^o del año
 pp.^{to} lo que no han podido
 verificar por no hallarse
 concluido como debiera el

expresado edificio = Portan
justas como poderosas razones
la Real Hacienda, no se halla
en el caso de poder recibir las
llaves del referido edificio como
solicita D.^a Juana de Villaverde
hasta tanto que se ejecuten
las obras que se mencionan en
la adjunta nota y lo de concluido
en todas sus partes cual corres-
ponde, para lo que esperamos
tenga V. a bien dictar las
providencias que fuerge oportu-
nitas al efecto."

Lo tratado a V. con copia
certificada del pliego de repa-
ros que comprende para su
inteligencia y cumplimiento,
esperando se servirá V. ma-
nifestarme categóricamente y ter-
minantemente, si queda con-
veniente las reparaciones
de que se trata a fin de
adoptar en otro caso las

medidas conducentes.

Dios que abunda
a Victoria 19 de Mayo
de 1833

Al Sr. D. Juan de Alvarado
Agente de la causa



Por D.ª Juana de Alvarado